PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Enero de 2018
Año XCIX No. 04

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL... 6

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.. 26

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO..... 30

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES

Precio del Ejemplar: $18.40

CONTENIDO

(Continuación)

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES..... 32

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 001/CESNI/21-12-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE PADRONES DE LA CIUDADANÍA QUE TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018..... 37

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-005-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES 2017-2018..... 46

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro..... 48

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "La Rinconada" ubicado en la Población de Huaxtelica, Municipio de Tetipac, Gro..... 48

CONTENIDO

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico ubicado al Suroeste de Tetipac, Gro..... 49

Segunda publicación de edicto exp. No. 265/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 50

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro..... 51

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... 51

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... 52

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... 52

Primera publicación de edicto exp. No. 345/2017-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 53

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2016-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. 55

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 116-2/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. 55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-292/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 56

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-272/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 57

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-330/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 58

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-306/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 59

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 317/2000-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.... 60

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 120/2014-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. 61

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-475/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 63

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-399/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-498/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 64

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-432/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... 66

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 73/2014-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 67

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 155/2014-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..... 69

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 10/2014-I-9º, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.. 70

Publicatión de Notice for a General Ordinary Meeting of all Property owners and Trustees and Condominium Galeón y Velero en Acapulco, Gro..... 70

Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a Propietarios o Fideicomisarios de Condominios Galeón y Velero en Acapulco, Gro.. 72

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.
Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el **Capítulo III Plan de Cuentas** para adicionar

en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; en el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas,** se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el **Capítulo VI Guías Contabilizadoras,** se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recorriéndose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el **Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal,** en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente; así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue:

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4O. NIVEL

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

...

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

...

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

...

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS	PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
...	...
...	...

SU SALDO REPRESENTA

El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIONES

...

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA Derogada			
OBSERVACIONES Derogada			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

OBSERVACIONES

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

...

CAPITULO VI GUIAS CONTABILIZADORAS

...

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	..						
2	..						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente.	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas a	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
					4.1.6.3 Indemnizaciones a 4.1.6.4 Reintegros a 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas a 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes a 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones a 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos a 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos a 4.1.6.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables. **	Documento emitido por la autoridad competente	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.2 Multas c 4.1.6.3 Indemnizaciones c 4.1.5.4 Reintegros c 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas c 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes c 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos c 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos c 4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.3 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	...						
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos autodeterminables. **	Formato de pago autorizado recibo oficial estado de cuenta bancario	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4.1.5.2 Multas c 4.1.6.3 Indemnizaciones c 4.1.5.4 Reintegros c 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas c	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					4.1.5.5 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes O 4.1.5.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.5.9 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.5.8 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
				1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/Tesorería	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.6 Ley de Ingresos Recaudada
8	. .						
9	Por la devolución y pago de aprovechamientos.	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, oficio de autorización de pago de contribuciones de ingresos, entrega de efectivo, cheque o transferencia bancaria.	Eventual	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejercer

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
18	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración del contribuyente o documento equivalente.	Eventual	4.1.6.2 Multas o	4.1.6.2 Multas c	8.1.3 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o	4.1.6.3 Indemnizaciones c 4.1.6.4 Reintegros c	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
				4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas c 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes c 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones c		

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	NOTA: **Registro Automático			4.1.8.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.8.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.8.8 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.8.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		

...

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	PARTICIPACIONES						
1	..						
2	..						
	..						
3	..						
4	..						
5	..						
6	..						
	APORTACIONES						
7	..						
8	..						
9	..						
	CONVENIOS						
10	..						
11	..						
12	..						

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL						
13	Por el devengado de los ingresos por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal. ***	Convenio o documento de cobro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	8.1.3 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de los ingresos por incentivos derivados de la colaboración fiscal. ***	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
15	..						
16	..						
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
17	..						
18	..						
	AYUDAS SOCIALES						
19	..						
20	..						
	PENSIONES Y JUBILACIONES						
21	..						
22	..						
	..						

...

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

...

...

...

CUERPO DEL FORMATO

...

...

...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

...

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

FINALIDAD

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra los rubros de la Hacienda Pública / Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo.

CIFRAS ACUMULADAS: Las cifras acumuladas del periodo anterior (20XN-1) consideran, en la **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido** las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores** los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES: Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido** los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores** la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revalúos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

PERIODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

PERIODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Variacion en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del periodo anterior (20XN-1) y de las variaciones del periodo actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la columna de Total se suman las cifras por fila, asimismo

deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1		b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		4			Suma fila
Revalúos		5			Suma fila
Reservas		6			Suma fila

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7			Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1				d Suma (9+10)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				9	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				10	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN	i Suma (11+12+13)				Suma fila
Aportaciones	11 Variación del periodo				Suma fila
Donaciones de Capital	12 Variación del periodo				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	13 Variación del periodo				Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN		j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)		Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			15 Solo del periodo		Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores		14 Variación del periodo	16 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revaluos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN				l Suma (20+21)	Suma fila
Resultado por Posición Monetaria				20 Variación del periodo	Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				21 Variación del periodo	Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (e+i)	n Suma (f+j)	ñ Suma (g+k)	o Suma (h+l)	Suma fila

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente", el inciso e), y se reforma el cuadro

del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

...

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

...

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

e) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo

electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

. . .

. . .

. . .

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que

correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Se reforman los dos párrafos del inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, para quedar

como sigue:

...

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. a 7. ...

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

9. a 11. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a

la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento

en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por $ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2018

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2018, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de la Entidades

Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 30 de enero de 2018, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C, deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;

iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2018, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:

i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.

ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.

iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo

que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.

iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 43 del PEF 2018, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y

profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 001/CESNI/21-12-2017

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE PADRONES DE LA CIUDADANÍA QUE TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018.

A N T E C E D E N T E S

1. El quince de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018.

2. El once de octubre del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos realizó su novena sesión extraordinaria, en la que se aprobaron los ajustes al Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.

3. Derivado de lo anterior, el trece de octubre de este año, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

4. En concordancia con lo anterior, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, aprobaron el proyecto de lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutivo segundo someter el referido proyecto de lineamientos a validación de las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en términos del considerando XXVII de dicho instrumento.

5. Con base en lo establecido en el numeral anterior, con fecha doce de noviembre del presente año, se realizó, previa convocatoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Reunión con Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la validación de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, para el proceso electivo 2018; a la cual asistieron un total de 113 Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias, a quienes se les presentó el proyecto de lineamientos, mismos que manifestaron propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones, las cuales fueron recibidas y sistematizadas a afecto de ser analizadas en concordancia con el modelo de elección aprobado mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 identificado como Modelo de Elección A. Representantes, incorporándose aquellas que el modelo así lo permitía y las que se apartaban de lo establecido en dicho modelo, fue precisada la causa por la cual no era posible incorporarlas.

6. Durante el periodo del diecisiete al veintidós, fueron notificados los análisis de la sistematización de las propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones manifestadas por los Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero; asimismo, se les convocó a la asamblea del 26 de noviembre.

7. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se continuó con la asamblea de Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración de órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. A la que asistieron un total de 98 autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento, y se sometieron a consideración de dicha asamblea los Lineamientos, con un total de 98 votos a

favor y ninguno en contra, lo que representó una validación por unanimidad.

8. En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Trabajo y Calendario para el proceso electivo por sistemas normativos internos, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

9. Con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, realizó su Décima Sesión Extraordinaria de trabajo, en la que se presentó el informe relativo a la recepción de padrones que presentarían las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que se informó se habían recibido un total de 120 padrones de las localidades de Ayutla de los Libres, quedando pendiente 20 padrones de igual número de comunidades, delegaciones y colonias. Derivado de lo anterior, se consideró pertinente proponer al Consejo General de este Instituto Electoral la aprobación de una prórroga en el plazo señalado para la entrega de las listas de votantes o el padrón de la ciudadanía, previsto en el artículo 8 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, con efectos solo para las 20 comunidades, delegaciones y colonias que al fenecimiento del mismo, no habían hecho entrega de los multireferidos padrones o listas de votantes.

10. Con fecha veinte de diciembre del presente año, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adiciona el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. En dicho instrumento, se faculta a la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, para que resuelva de manera pronta y oportuna ésta y otras situaciones similares durante el proceso electivo, sin necesidad de esperar a que sesione el Consejo General y con ello, se evitar que se retrasen los trabajos del proceso electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), en su inciso "a" que señala: establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; "c", establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que derivado de que el quince de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 038/SE/15-06-2017 aprobó el informe y validó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para definir el modelo de elección, para la integración del órgano de gobierno municipal por usos y costumbres para el proceso electivo 2018, se deberían elaborar los lineamientos en concordancia con el modelo de elección aprobado.

VIII. Que en ese sentido, el trece de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y de Normativa Interna, emitieron el dictamen mediante el cual aprobaron el proyecto de lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, acordando en su resolutivo segundo someter el referido proyecto de lineamientos a validación de las autoridades de las comunidades, delegaciones

y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en términos del considerando XXVII de dicho instrumento, tomando en cuenta que el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece la viabilidad de consultar a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas.

IX. Que en cumplimiento de lo establecido en el referido dictamen, con fecha doce de noviembre del presente año, se realizó, previa convocatoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la reunión con Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para validación de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, para el proceso electivo 2018; a la cual asistieron un total de 113 comisarios, delegados y presidentes de Colonia, a quienes se les presentó el proyecto de lineamientos, mismo al que se incorporaron las propuestas y observaciones realizadas por las autoridades de las localidades del referido municipio; tanto las que fueron expresadas de manera verbal como las cuatro propuestas presentadas de manera escrita. En ese mismo sentido, se acordó que la asamblea tendría continuidad el veintiséis de noviembre de este año, a la que acudirían las autoridades civiles de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento.

X. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, se continuó con la asamblea de Comisarios, Delegados y Presidentes de Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. A la que asistieron un total de 98 autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento, con un total de 98 votos a favor de su validación y ninguno en contra, lo que representó una decisión por unanimidad de los asistentes.

XI. Que con fecha veintinueve de noviembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad,

delegación y colonia, exhortando a cada una de ellas para que lo hagan del conocimiento de sus respectivas asambleas comunitarias.

XII. Que los lineamientos en cita contienen plazos generales de las actividades previas al proceso electivo, entre otras, la entrega de la lista de votantes o el padrón correspondiente a la ciudadanía con derecho a votar.

XIII. Que en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, realizada el día dieciséis de diciembre de año en curso, se presentó el informe relativo a la recepción de padrones, dando cuenta que se habían recibido un total de 120 de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, faltando de entregar 20 padrones, argumentándose entre otras causas las siguientes: 1) El tiempo para entregar los padrones fue muy corto, toda vez que la aprobación de los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos internos, se realizó hasta el veintiséis de noviembre del año en curso, razón por la cual quedó poco tiempo para que los comisarios, delegados y presidentes de colonia elaboraran dicho documento; 2) El establecimiento de un formato que contempla incluir el OCR y la clave de credencial de elector, genera dificultad en las localidades, toda vez que gran parte de los comisarios, delegados y presidentes de colonia, presentan situaciones de no saber leer y escribir, en algunos casos, mientras que en otros la población es inmensa para levantar dicho padrón, pues además no es común que realicen tal actividad; y 3) En gran parte de las comunidades, delegaciones y colonias, argumentan estar atendiendo sus trabajos en el campo; cosechando el maíz, frijol y demás productos que forman parte de su subsistencia, por lo que la autoridad se encuentra dedicada a los asuntos familiares o personales.

XIV. Las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero que no han entregado sus respectivos padrones, son las siguientes:

N/P	LOCALIDAD
1	Atocutla
3	Coapinola
4	Cotzalzin (Ranchito)
5	Crucero del Zapote (Zapote Delegación)
6	Cuanacazapa
7	El Capulín
8	El Tamarindo
9	El Vano

2	Filo de Caballo
10	Juquila
11	Mezón Zapote
12	Palma Sola
13	Plan del Bajío
14	San Antonio Abad
15	Col. Fracc. Jardines
16	Col. Industrial
17	Col. Miguel Hidalgo
18	Col. Sinai
19	Col. Vicente Guerrero
20	Col. Vista Hermosa

XV. Que toda vez que, como en este caso, hay causas justificadas para ampliar el plazo para entregar los padrones y tomar las medidas expeditas atinentes, el Consejo General consideró pertinente facultar a la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, para que resuelva de manera pronta y oportuna ésta y otras situaciones similares durante el proceso electivo, sin necesidad de esperar a que sesione el Consejo General y con ello evitar que se retrasen los trabajos del proceso electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Asimismo, en el ejercicio de esta facultad, la Comisión Especial deberá observar y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como en la Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables a la materia.

XVI. Que en razón de lo anterior, se mediante el acuerdo 115/SO/20-12-2017 se adicionó el artículo 5 Bis a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018; con el cual se le otorgan las facultades mencionadas en el considerando anterior.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la prórroga para que las Comunidades,

Delegaciones y Colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, misma que correrá a partir del fenecimiento del plazo establecido en los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, mismo que concluyó a las cero horas del día 15 de diciembre de este año, y concluirá el día 30 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Solicítese a las Comunidades, Delegaciones y Colonias del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se enlistan en el considerando XIV el padrón de la ciudadanía con derecho a participar en las asambleas comunitarias para la designación de representantes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-005-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES 2017-2018.

IEPC GUERRERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, 188 fracción XXXII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 36 fracción I, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 62, 64, 66 y 67 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41 fracción I; 46, 47, 48, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 36, 37 y 38 del Decreto 426 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2017

Convoca

a participar en la licitación pública nacional número LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral en el Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos y Diputados Locales 2017-2018, de conformidad con los requerimientos siguientes:

ANEXO 1. MATERIAL DIDÁCTICO	
Cantidad	**Descripción**
2,400	Adenda al manual de la y el funcionario de casilla (versión CAE).
49,500	Adenda al manual de la y el funcionario de casilla.
2,700	Adenda al manual de la y el funcionario de casilla especial.
49,500	Adenda al cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla.
2,700	Adenda al cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla especial.
49,500	Tablero de Partidos Políticos, coaliciones o candidatos comunes y candidaturas independientes que participan en la elección.
151,200	Boleta muestra para simulacro electoral para Diputados Locales (juego de 100 por CAE).
151,200	Boleta muestra para simulacro electoral para Ayuntamientos (juego de 100 por CAE).
ANEXO 2. MATERIAL PARA SIMULACROS	
Cantidad	**Descripción**
1,795	Acta de la Jornada Electoral.
1,795	Hoja de Incidentes.
1,795	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral.
1,795	Recibo de copia legible.
1,795	Cuadernillo para hacer operaciones.
95	Cuadernillo para hacer operaciones en casilla especial.
1,795	Acta de escrutinio y cómputo Diputados Locales.
1,795	Acta de escrutinio y cómputo Ayuntamientos.
1,795	Cartel de resultados de la votación.
1,795	Guía para la clasificación de votos para Diputados Locales (mantel).
1795	Guía para la clasificación de votos para Ayuntamientos (mantel).
95	Acta de escrutinio y cómputo (Diputados MR casilla especial).
95	Acta de escrutinio y cómputo (Diputados RP casilla especial).
95	Acta de escrutinio y cómputo (Ayuntamientos casilla especial).

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones y características del material a suministrar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto www.iepcgro.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración ubicadas en boulevard René Juárez Cisneros esquina con avenida Los Pinos sin número, lotes 15, 16, 17 y 18 de la manzana 1, fraccionamiento residencial Los Pinos, código postal 39096, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), mediante depósito a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cuenta bancaria 65508430487, clabe interbancaria 014260655064304871, del banco Santander.

3. Calendario de actividades.

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	8 de diciembre de 2017	-
2	Consulta y venta de bases.	8 al 17 de diciembre de 2017	-
3	Registro de licitantes.	8 al 22 de diciembre de 2017	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 10 de enero de 2018	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	11 de enero de 2018	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	15 de enero de 2018	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	15 de enero de 2018	13:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

4. En la presente convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertare, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación publicada en la página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de diciembre de 2017.

La Comisión de Administración

C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes,
Consejera Electoral.

IEPC GUERRERO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz,
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión.

C. Jorge Valdez Méndez,
Consejero Electoral.

El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

C E R T I F I C A

Que la presente copia fotostática compuesta de una fojas útil, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con el original, que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MATILDE QUIROZ ARCINIEGA en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 24,511 de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil diecisiete, consigné: A).- APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MATILDE QUIROZ ARCINIEGA; B).- RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DE LA DE CUJUS; C).- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA POR LAS HEREDERAS TESTAMENTARIA las Señora VIRGINIA CARMONA QUIROZ y MARIA ESTHER CARMONA QUIROZ; y, D).- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA por la Señora VIRGINIA CARMONA QUIROZ, que formalicé a su solicitud, habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. ALBERTO RIVERA MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rustico denominado "La Rinconada"

ubicado en la Población de Huaxtelica, Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón,, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 967.00 mts,. y colinda con propiedad de Emiliano Bustos y Antonio Rivera.

Al Sur: Mide 998.50 mts., y colinda con propiedad de David Bustos.

Al Oriente: Mide 864.50 mts., y colinda con propiedad de Manuel Rivera.

Al Poniente Mide 834.00 mts., y colinda con propiedad de Ignacio Rivera y Domitilo Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. AARON BUSTOS LANDA y GEMMA ADILENE DE LEÓN RODRÍGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del predio rustico ubicado al suroeste de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.40 mts,. y colinda con calle 2 de abril.

Al Sur: Mide 12.50 mts., y colinda con propiedad del Señor Aarón Bustos Landa.

Al Oriente: Mide 36.00 mts., y colinda con propiedad del señor Heleodor Rivera Rodríguez.

Al Poniente Mide 26.90 mts., y colinda con propiedad de la señora Rafaela Landa Arce.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 21 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha seis de julio de dos mil dieciséis y seis de abril, seis de septiembre y veintinueve de noviembre todos de dos mil diecisiete, dictados en el expediente 265/2014-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guillermo Mancilla Pérez, en contra de Irma Ríos Ramos, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble embargado mediante diligencia del 27 de agosto del 2014, ubicado en calle Álamos número 42, de la colonia Los Arcos de Zumpango del Río, con cuenta catastral 890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.20 metros y colinda con María Ramos Alonso; AL SUR mide 20.80 metros y colinda con la vendedora MARÍA RAMOS ALONSO; AL ORIENTE mide 11.60 metros y colinda con LUCIA PALACIOS Y GEORGINA SANTOS ENCARNACIÓN y AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con calle Prol. 16 de septiembre; con una superficie total de 237.80 metros cuadrados, con un valor pericial de $782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); y se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un 10%, tal como lo prevé el artículo 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "Diario de Guerrero"; la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se

señalan las 10:30 HORAS del día 20 de febrero del 2018, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS OCHOA JIMÉNEZ. La señora ANGELA ISABEL CANDELA PÉREZ, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 33,915 (treinta y tres mil novecientos quince), de fecha diez de junio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito Notario. Además, la señora ANGELA ISABEL CANDELA PÉREZ, en representación del señor CARLOS OCHOA CANDELA, aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Trece de Diciembre de Dos Mil Diecisiete.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 78,254 de fecha 15 de diciembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores Jorge González López, Arturo González López y Dannira González López, en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora Guadalupe Lopez Avila y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en

su carácter de albacea el señor Jorge González López, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 18 de Diciembre de 2017.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 78,312 de fecha 27 de Diciembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las SRITAS. ALINA VALERIA HERNÁNDEZ ORTEGA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, en su carácter de herederas únicas y universales a bienes de los SRES. FLAVIO CARBAJAL CASARRUBIAS Y JOSEFINA ORTEGA CARBAJAL, quienes manifestaron que aceptan la herencia; y la señora RAQUEL ORTEGA BARAJAS, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero de 2018.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicacion por 2 veces de 10 en 10 dias, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 78,139 de fecha 22 de Noviembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada

la comparecencia de la señorita Christian Valladares Magaña y el señor Ricardo Garduño Magaña, en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora Lilia Magaña Alvarado, y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea la señorita Christian Valladares Magaña, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 04 de Enero de 2018.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Diario El Sol de Acapulco.

2-1

EDICTO

COMPAÑÍA FRACCIONARIA COSTA PLATA, S. A. DE C. V.
PRESENTE.

En el expediente número 345/2017-III, relativo a juicio ordinario civil, promovido por Federico Leyva Sánchez, en contra de Compañía Fraccionaria Costa Plata, S. A. de C. V. y Delegado del Registro Público de la Propiedad, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de trece de diciembre del dos mil diecisiete, en el cual ordenó emplazar al codemandado Compañía Fraccionaria Costa Plata, S. A. de C.V., a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, las cuales quedan a su disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este juzgado, con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación

se transcribe:

"...Acapulco, Guerrero, trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Se tiene por dada la cuenta con el escrito presentado por con el escrito presentado por el demandante Federico Leyva, recibido el once de diciembre del presente año, atendiendo a su contenido, por las razones que exponen las promoventes; tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio de la demandada Compañía Fraccionadora Costa de Plata, S.A., tal y como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias, y actuaciones que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicitan el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Compañía Fraccionadora Costa de Plata, S.A., con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional." Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Alma Rosa Dircio Ramírez, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-

Acapulco, Guerrero, Enero 08 de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANA MARTÍNEZ.

En la causa penal 30/2016-1 instruida a Margarito de la O Rojo, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 11 de diciembre del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que al siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, a señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Diciembre de 2017.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CON EL QUE SE LE NOTIFICA A:
JOSÉ MANUEL TORNES DORANTES Y JULIO CESAR SECUNDINO DE LA O.

En los autos del expediente penal número 116-2/2011, que se instruye a Omar Hernández Cabañas y Guadalupe Popoca Betancourt... el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó auto que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete…

...notificándole e informándoles a José Manuel Tornes

Dorantes y Julio Cesar Secundino de la O, que deben comparecer ante este juzgado dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación del edicto, para que señalen domicilio en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para estar en condiciones de notificarles de la hora y fecha que se señale para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, con la prevención que de no hacerlo, se le notificará por cédula que se fije en los estrados de este juzgado...".

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Diciembre de 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGUSTINA GARCIA FINO.
D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-292/2017, relacionado con la causa penal número 96/2016-I, instruida a EDER JOSIMAR ENCARNACION BALTAZAR, por el delito de ABUSO SEXUAL, en agravio de A. M. M. G., que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con fecha primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, el segundo de los nombrados; por lo que, notifíquesele a la denunciante AGUSTINA GARCIA FINO esta Sala, a través de la publicación de edictos que se realice en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, dado que de autos se advierte que se desconoce el paradero

de la misma, en la causa penal número 96/2016-I, instruida a EDER JOSIMAR ENCARNACION BALTAZAR, por el delito de ABUSO SEXUAL, en agravio de A. M. M. G; del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre de 2017.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

J.F.C.C..
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-272/2017, relacionado con la causa penal número 83/2016-II, instruida a JOSÉ ALFREDO ORTIZ GOMEZ, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de J.F.C.C., que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado el primero (1) de este mes, en Sesión ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; y dado que se desconoce el domicilio actual del agraviado J.F.C.C, en la causa penal número 83/2016-II, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con fundamento en los artículos 40 y 116, del código referido, notifíquesele el presente acuerdo al agraviado, a través de la publicación de un edicto que se publique en el periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre de 2017.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VLADIMIR EDUARDO MUÑIZ TORRES Y DENIA GONZÁLEZ OROZCO.
AGRAVIADOS.

En cumplimiento al pronunciado de trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-330/2017, deducido de la causa penal número 186/2017-I, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de los agraviados VLADIMIR EDUARDO MUÑIZ TORRES Y DENIA GONZÁLEZ OROZCO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se le tiene a los agraviados antes mencionados, como Asesor Jurídico en esta Instancia, al Licenciado José Miguel Rosete Rodríguez, quien aceptó y protestó el cargo conferido; asimismo, en cumplimiento al auto dictado el primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARÍA ELDA MERCADO ADAME.
OFENDIDA.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-306/2017, relacionado con la causa penal número 095/2006-I, instruida a FRANCISCO SALGADO RAMÍREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FILIBERTO MERCADO ADAME, PRUDENCIO NAVA REYNA Y VICTORINO LÓPEZ NAVA, que a la letra dice.

"...Con fecha primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, el segundo de los nombrados; asimismo, notifíquesele a la ofendida MARIA ELDA MERCADO ADAME esta Sala, a través de la publicación de los edictos que se realicen en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, dado que se desconoce el paradero de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal: 317/2000-II.

CC. SONIA ÁVILA QUITERIO Y URIEL ÁVILA AYONA.
CERRO DEL INDIO, MPIO. DE CUAJINICUILAPA, GRO,.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a LAURENCIO VALADEZ BUSTOS, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de SONIA ÁVILA QUITERIO; la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un auto que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete. (2017).

Visto el estado procesal que guarda la causa penal cuyo número se cita al rubro, que se instruye a LAURENCIO VALADEZ BUSTOS, por el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de SONIA ÁVILA QUITERIO; del que se desprende que con fecha trece de noviembre del año en curso, declaro GUADALUPE AYONA GONZÁLEZ, en la que hace aseveraciones respecto de un baile en el que vio junto bailando y platicando a LAURENCIO con SONIA ÁVILA QUITERIO; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 27 en relación con el diverso 129 de la ley adjetiva penal, este Juzgado, ordena de manera oficiosa careo procesal entre la testigo citada en líneas precedentes con la agraviada SONIA ÁVILA QUITERIO, el testigo de cargo URIEL ÁVILA AYONA, para su desahogo se señalan las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

En preparación de dicha probanza, con fundamento en los numerales 36, 37, 40 y 116 del Código Procesal Penal en vigor, cítese a la mencionada agraviada y testigos de cargo, mediante la publicación de edictos por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación como lo es El Sur, mismo que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que sean citados los antes referidos, respecto de la diligencia señalada en líneas precedentes; y para el efecto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se realice la publicación solicitada, debiendo enviar dichos periódicos antes de la celebración de las mencionadas audiencia; en el entendido que la agraviada y testigo de cargo tantas veces mencionados, tenían su domicilio bien conocido en la comunidad

de Cerro del Indio, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. NÉSTOR ZARATE CASTILLO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 120/2014-III, que se instruye al procesado Manuel Alejandro Juárez Martínez, como probable responsable del delito de Lesiones Imprudenciales, en agravio de Erely Mesas Rosas, Jonathan Xianteco Arciga, Fidel Ramón Valenzo, Josue Yair Zamora Vargas, Miriam Zamora Rodríguez, Mateo Xanteco Morales, Juan Carlos Alvarado Orbe, Francisco Javier López Fuentes, Dimas Radilla Godinez, Luís Alfonso Reyes Chávez, Flor Sugely Torres Salgado y Rosamber Hernández Delgado, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 120/2014-III, que se instruye al procesado Manuel Alejandro Juárez Martínez, como probable responsable del delito de Lesiones Imprudenciales, en agravio de Erely Mesas Rosas, Jonathan Xianteco Arciga, Fidel Ramón Valenzo, Josue Yair Zamora Vargas, Miriam Zamora Rodríguez, Mateo Xanteco Morales, Juan Carlos Alvarado Orbe, Francisco Javier López Fuentes, Dimas Radilla Godinez, Luís Alfonso Reyes Chávez, Flor Sugely Torres Salgado y Rosamber Hernández Delgado, del que se advierte que no ha logrado localizar a los agraviados Flor Sugely Torres Salgado, del menor Josué Yair Zamora Vargas a través de su progenitor Pedro Zamora Rivera; Juan Carlos Alvarado Orbe; del menor Jonathan Xianteco Arciga, del agraviado Mateo Xanteco Morales y del testigo Ramón Maciel López, pues aún y cuando se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, no se ha logrado su localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de los

agraviados de referencia, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a los agraviados Flor Sugely Torres Salgado, al menor Josué Yair Zamora Vargas a través de su progenitor Pedro Zamora Rivera; Juan Carlos Alvarado Orbe; al menor Jonathan Xianteco Arciga a través de su progenitor Mateo Xanteco Morales y a este agraviado; así como al testigo Ramón Maciel López, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento ´para los agraviados y progenitores de los menores agraviados que de no hacerlo, dichas notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados con que se cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 11 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

HUMBERTO GALEANA FLORES.
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-475/2017, relacionado con la causa penal número 78/2016-I, que a la letra dice.

"...Con fecha primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, el segundo de los nombrados; asimismo, notifíquesele al agraviado HUMBERTO GALEANA FLORES, esta Sala, a través de la publicación de los edictos que se realicen en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, dado que se desconoce el paradero de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LUCIA BELLO CIENFUEGOS.
DENUNCIANTE.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-399/2017, relacionado con la causa penal número 2013/2012-III,

instruida a ANGEL GUTIERREZ GATICA Y ERIKA YANET MENDOZA CIENFUEGOS, por los delitos de SECUESTRO Y ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION, el primero en agravio de J.B.C. y el segundo de EADS TELECOM, MEXICO, S.A. DE C.V., que a la letra dice.

"...Con fecha primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, el segundo de los nombrados; asimismo, notifíquesele a la denunciante LUCIA BELLO CIENFUEGOS, esta Sala, a través de la publicación de los edictos que se realicen en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, dado que se desconoce el paradero de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN CARLOS VARGAS GUADARRAMA.
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto de radicación de catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XII-498/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y los agraviados JESUS AMAURI SALAZAR MOJICA, KARLA ITZEL ADAME DOMINGUEZ y EVARISTA TELUMBRE MENDEZ, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado el cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015), dictado por el Juez Tercero de Primera

Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 42/2017-I, instruida a AMERICA JIMENEZ VAZQUEZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero en agravio de 1.- CECILIA YURIDIA ROSALES BETANCOURT, 2.- KARLA ITZEL ADAME DOMINGUEZ, 3.- EVARISTA TELUMBRE MENDEZ, 4.- JESUS AMAURI SALAZAR MOJICA Y 5.- JUAN CARLOS VARGAS GUADARRAMA y el segundo de ISAURO GRANDE RAMIREZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado JUAN CARLOS VARGAS GUADARRAMA, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; asimismo, en cumplimiento al auto dictado el primero (01) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del mencionado Código, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, el segundo de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EVARISTO HERNANDEZ DOMINGUEZ.
SENTENCIADO.

En cumplimiento al pronunciado de nueve (9) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-432/2017, deducido de la causa penal número 28-2/2014, instruída a EVARISTO HERNANDEZ DOMINGUEZ, por el delito de FRAUDE, en agravio de ARTURO ANDRACA XINOL, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el tres (3) de marzo del presente año, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende; toda vez que por razón de veintiséis (26) de diciembre del año pasado, "...la Secretaria Actuaria del citado Juzgado, hizo constar que se constituyó legalmente al poblado de Oaxaquilla, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con la finalidad de notificar al sentenciado EVARISTO HERNANDEZ DOMINGUEZ, y cerciorada de estar en el poblado correcto, preguntó a personas mayores de edad, si conocían a EVARISTO HERNANDEZ DOMINGUEZ, manifestándoles no conocerlo, que ahí solo se localizan las personas con alguna referencia de donde viven, toda vez que en el poblado ya son muchos habitantes y no se conocen todos, al continuar caminando, preguntó en la miscelánea sin razón social a una persona mayor de edad, del sexo femenino, quien dijo llamarse MARIA, si conocía al sentenciado, expresándole que no lo conoce; por tal razón, no le fue posible cumplimentar lo encomendado..." tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del sentenciado de referencia, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene señalada para el día dieciocho (18) de enero del año en curso a las once horas con treinta minutos, para que la misma se celebre EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con

Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, en cumplimiento al auto dictado el primero (1°) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que los Magistrados ALFONSO VÉLEZ CABRERA, MIGUEL BARRETO SEDEÑO y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARTÍN DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y JOSÉ DE LA CRUZ MORALES.
DOM. SE IGNORA.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal número 73/2014-III, instruida al sentenciado Manuel Juárez González, por los delitos de homicidio calificado y lesiones, el primer ilícito en agravio de Francisco de la Cruz Morales, y el segundo en agravio de José de la Cruz Morales, hago saber que con fecha veintiuno de los corrientes, se dictó un auto a cumplimentar que entre otras cosas dice: AUTO. Tlapa de Comonfort, Guerrero, noviembre veintiuno del dos mil diecisiete.

Enterado del oficio número 2129 de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, recibido en la fecha antes invocada, a las catorce horas con dieciocho minutos, suscrito por la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal, mediante el cual comunica los puntos resolutivos de la resolución dictada en esta fecha, en el toca penal número VIII-361/2017, que son la literalidad siguiente: Primero. Se revoca la sentencia definitiva condenatoria fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, dictada por entonces Jueza de Primera Instancia, del Ramo Penal de Distrito Judicial de Morelos en la causa penal número 73/2007-III instruida en contra de Manuel Juárez González, por los delitos de homicidio

calificado y lesiones agravadas (sic), el primero en agravio de Francisco de la Cruz Morales, y el segundo en agravio de José de la Cruz Morales. En consecuencia, con esta fecha se ordena la inmediata y absoluta libertad de Manuel Juárez González, debiéndose girar la comunicación respectiva al Juez de origen, para que, de cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria, Segundo. Con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley 368 de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el estado de Guerrero se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que se notifique personalmente esta ejecutoria a las deudas del agraviado Francisco de la cruz Morales, así como del agraviado José la Cruz Morales y una vez hecho lo anterior remita a esta sala copia certificada de su cumplimiento. Tercero. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Jugado de su procedencia y en su oportunidad archivase el presente toca como asunto concluido. Cuarto. Notifíquese y Cúmplase. Por lo que deberá girar la boleta de libertad al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad; en su oportunidad se le enviará la resolución y el expediente respectivo. En la inteligencia de que dicha libertad, procede siempre y cuando el sentenciado Manuel Juárez González, no se encuentre procesado por distinta causa penal a la señalada, por los delitos y agraviados citados. En mérito de lo anterior, se ordena girar la boleta correspondiente al Director del referido Centro Penitenciario, así también se ordena notificar los puntos resolutivos de la citada ejecutoria emitida por la alzada y el presente proveído al ofendido Martin de la Cruz de la Cruz y al agraviado José la Cruz Morales, mediante edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado de Guerrero, y en el periódico local ABC de mayor circulación de esta localidad, lo anterior tomando en cuenta que acorde a las constancias de autos el ofendido Martin de la Cruz de la Cruz, y el agraviado José la Cruz Morales, no se localizó domicilio alguno para ser legalmente notificados. Por otra parte, una vez obtenido las publicaciones de referencia, remítanse las constancias a la alzada, así también con fundamento en los artículos 18 y 51 del Código Procesal Penal del Estado, se ordena glosar a sus autos el oficio de cuenta, para os efectos legales conducentes. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante el Ciudadano Licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe. Debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto

por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuaria adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: : A la testigo Felicitas Romualdo Lagunas, que el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por diligencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado en la causa penal 155/2014-III, instruida en contra de David Fabián Peralta, como probable responsable del delito de feminicidio, en agravio de Guadalupe Rebolledo Romualdo, ordenó citarla mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las doce (12:00) horas del uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para el desahogo del careo procesal entre el procesado David Fabián Peralta con la testigo Felicitas Romualdo Lagunas, quien deberá comparecer ante el Juzgado Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, sito con domicilio ampliamente carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Reinserción Social, con residencia en esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LUIS ALBERTO CATÚ PÉREZ.

En la causa penal número 10/2014-I-9º instruida contra de Carlos Alberto Luviano por el delito de robo calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

""Primero.- SERGIO RAMÍREZ CRUZ, de generales ampliamente conocidos en autos, NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de LUIS ALBERTO CANTU PÉREZ, por tal motivo se absuelve de toda responsabilidad penal, ordenándose su absoluta e inmediata libertad, solo por cuanto a esta causa penal..."

Asimismo, se hace saber a Luis Alberto Cantú Pérez, que tiene derecho a interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 08 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.
Rúbrica.

1-1

NOTICE

According to Articles 38, 39, 42, 44, 45 and 46 of the New Property and Condominium Law of Guerrero State Number 557 and Articles 37, 39, 40 and others related to the rules of Condominium and Administration known as Galeón y Velero, located on Av. Costera M. Alemán #81, in Acapulco, Gro. México, we are calling for a General Ordinary Meeting of all property owners and/ or trustees on February 3, 2018 at 11:00 A.M. which will take place in Acapulco Room "A" from Calinda Beach Acapulco Hotel, located on Av. Costera Miguel Alemán No. 1260, in Acapulco, Gro. Mexico.

AGENDA

1. Designation of scrutinizers.
2. List of attendance at the meeting and certification of its legality.
3. Designation of President and Secretary of the Assembly.
4. Report from the President of the Vigilance Committee, ratification of all the steps taken by the Committee and the Administrator from February 4, 2017 to February 3, 2018.
5. Discussion and approval or disapproval of the Financial Statements as of December 31, 2017.
6. Discussion and approval of the Income and Expenses Budget for 2018 year.
7. Election of the members to serve on the Vigilance Committee and Administration Committee, if necessary from February 3, 2018 through February 2, 2019.
8. Insurance for the buildings of Galeon y Velero.
9. Use of common areas.
10. Collection of maintenance quotas to those owners in arrears: We propose to conduct the necessary legal actions to enforce the collection of said quotas.
11. General Matters.

The General Assembly and all decisions taken by same will be considered legally valid on the date and hour indicated if the 75% of the property is present or represented. If no quorum is attained on the date and hour indicated, the Assembly will be held, on a second summons, at 11.00 A.M. on February 4, 2018 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with more than 50% of the property legally present or represented. If there is not a legal quorum the Assembly will be carried out in a third Meeting at 11:00 A.M. of February 5, 2018 in the lobby of Condominios Galeon y Velero with the percentage of pro share present or represented according to the new Property and Condominium Law of Guerrero State number 557 and the decisions taken by said assembly will be mandatory for all those presents, absents and dissidents.

VERY TRULY YOURS.
MR. EMORY ZIMMER.
CHAIRMAN OF THE VIGILANCE COMMITTEE.
Rúbrica.

C.P. IGNACIO CALDERON VELAZQUEZ.
GENERAL ADMINISTRATOR.
Rúbrica. 1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 38, 39, 42, 44, 45 y 46 de la Nueva Ley de Propiedad y Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557 y los artículos 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Condominio y Administración de los edificios Galeón y Velero ubicados en la Avenida Costera M. Alemán #81, en Acapulco, Gro., se convoca a todos los propietarios y/o fideicomisarios de dichos Condominios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Febrero del 2018 a las 11:00 A.M. en el Salón Acapulco "A" del Hotel Calinda Beach Acapulco, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán No. 1260, en Acapulco, Gro.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de escrutadores,

2.- Lista de asistencia y declaración de legalidad de la integración y celebración de la Asamblea.

3.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

4.- Informe del Comité de Vigilancia, ratificación de su gestión y la del Administrador en su caso, respecto del periodo comprendido del 4 de Febrero del 2017 al 3 de Febrero del 2018.

5.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2017.

6.- Discusión y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 2018.

7.- Elección de miembros del Comité de Vigilancia y en su caso, del Comité de Administración, para el periodo comprendido del 3 de Febrero del 2018 al 2 de Febrero del 2019.

8.- Seguro de los Edificios del Condominio Galeón y Velero.

9.- Uso de áreas comunes.

10.- Cobranza a condóminos morosos: se propone realizar las acciones administrativas y legales que sean necesarias, con el fin de hacer efectivo el cobro de las cuotas que se adeudan.

11.- Asuntos Generales.

De acuerdo con la Nueva Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero Numero 557, esta Asamblea se dará por válida en la fecha indicada si el 75% del pro indiviso se encuentra presente o representado legalmente. Si para las 11:00 A.M. no hay quórum legal, la Asamblea se llevará a cabo en segunda Convocatoria a las 11.00 A.M. del día 4 de Febrero del 2018, en el lobby del Condominio Galeón y Velero y tendrá lugar con más del 50% del pro indiviso presente o representado legalmente

y si no hubiera quórum legal, la Asamblea se llevaría a cabo en tercera convocatoria a las 11:00 A.M. del día 5 de Febrero del 2018 en el lobby del Condominio Galeón y Velero con el porcentaje de pro indiviso que haya concurrido y las decisiones tomadas por dicha Asamblea serán obligatorias para todos los propietarios y/o fideicomisarios, presentes, ausentes y disidentes.

ATENTAMENTE.
SR. EMORY ZIMMER.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
Rúbrica.

C.P. IGNACIO CALDERÓN VELÁZQUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL.
Rúbrica.

1-1

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03

T A R I F A S

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES ..... $ 401.00
UN AÑO ..... $ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES ..... $ 704.35
UN AÑO ..... $ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA ..... $ 18.40
ATRASADOS ..... $ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.